



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 030-2017-CD/OSIPTEL

Lima, 02 de marzo de 2017

EXPEDIENTE	: N° 00002-2015-CD-GPRC/IX
MATERIA	: Norma que establece los Cargos de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación
ADMINISTRADOS	: Concesionarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones de telefonía fija local y servicios públicos móviles

VISTOS:

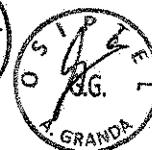
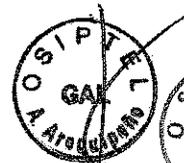
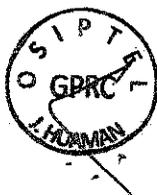
- (i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto aprobar la Norma que establece los Cargos de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación; y,
- (ii) El Informe N° 00038-GPRC/2017 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, que sustenta el Proyecto de Norma al que se refiere el numeral precedente; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 8 de la Ley N° 26285, y en el literal c) del artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos –Ley N° 27332, modificada por Ley N° 27631-, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar normas relacionadas con la interconexión de servicios públicos de telecomunicaciones, en sus aspectos técnicos y económicos;

Que, el inciso i) del artículo 25 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, señala que este organismo, en ejercicio de su función normativa, tiene la facultad de dictar reglamentos o disposiciones de carácter general referidas a las condiciones de acceso a servicios y redes e interconexión entre los mismos;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL se aprobó el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope (en adelante, el Procedimiento), en el que se detallan las etapas y reglas a las que se sujeta el OSIPTEL para el ejercicio de su función normativa en la fijación o revisión de cargos de interconexión tope, de oficio o a solicitud de una empresa operadora;



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2016-CD/OSIPTTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 15 de enero de 2016, el OSIPTTEL dio inicio al Procedimiento de Oficio para la Revisión de los Cargos de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 025-2016-PD/OSIPTTEL, el 10 de mayo de 2016, las empresas Americatel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. presentaron al OSIPTTEL, dentro del plazo establecido, sus propuestas de cargos de interconexión tope por facturación y recaudación, conjuntamente con los estudios de costos correspondientes;

Que, luego del análisis de las propuestas de las empresas y los estudios de costos correspondientes, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 135-2016-CD/OSIPTTEL se dispuso la publicación del Proyecto de Norma para establecer el Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, conjuntamente con su documentación sustentatoria a fin de que los interesados presenten por escrito sus comentarios;

Que, mediante Resolución N° 123-2016-PD/OSIPTTEL se amplió en quince (15) días calendario el plazo para la remisión de comentarios al proyecto de Norma que establecerá los Cargos de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación; convocándose, a su vez, a la Audiencia Pública correspondiente, realizada el día 9 de enero de 2017 en la ciudad de Lima;

Que, las demás actuaciones efectuadas en el presente procedimiento normativo están reseñadas detalladamente en el Informe de Vistos, habiéndose sujetado a las reglas previstas en el artículo 7 del Procedimiento;

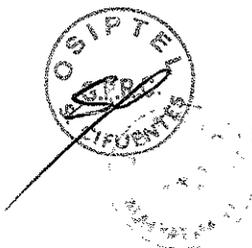
Que, habiendo evaluado debidamente los comentarios recibidos dentro del plazo otorgado, y conforme se advierte de la evaluación efectuada en el Informe de Vistos, los resultados obtenidos no modifican los valores propuestos en el Proyecto de Norma publicado en la Resolución N° 135-2016-CD/OSIPTTEL;

Que, forma parte de la motivación de la presente resolución el correspondiente Informe N° 00038-GPRC/2017, elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTTEL;

En aplicación de las funciones señaladas en el artículo 23, en el inciso i) del artículo 25 y en el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 631 ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Norma que establece los Cargos de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación", la cual forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2012-CD/OSIPTTEL, que fijó los cargos de interconexión tope por facturación y recaudación, a partir de la entrada en vigencia de la Norma a la que se hace referencia en el artículo 1.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:

- i).- Publicar la presente Resolución y la “Norma que establece los Cargos de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación” referida en el artículo 1, en el Diario Oficial El Peruano;
- ii).- Notificar a las empresas concesionarias, de los servicios de telefonía local y de los servicios públicos móviles que prestan la facilidad de facturación y recaudación, la presente Resolución junto con la Norma aprobada a la que se hace referencia en el artículo 1, su Exposición de Motivos, el Informe N° 00038-GPRC/2017 y sus anexos, así como sus respectivos modelos de costos; y,
- iii).- Publicar la presente Resolución, la Norma aprobada a la que se hace referencia en el artículo 1, así como su Exposición de Motivos, el Informe N° 00038-GPRC/2017 y sus anexos, el Modelo de Costos y la Matriz de Comentarios, en el Portal Institucional del OSIPTTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>)

Artículo 4.- La “Norma que establece los Cargos de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación” entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y se aplicará a los ciclos de facturación que se inicien a partir de dicha fecha de entrada en vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

